

Período Liquidado	Finalización Período Voluntario
Primer Bimestre 1995	Hasta 30.04.95 o hasta dos meses finalización exposición pública padrón
Segundo Bimestre 1995	Hasta 30.06.95
Tercer Bimestre 1995	Hasta 31.08.95
Cuarto Bimestre 1995	Hasta 31.10.95
Quinto Bimestre 1995	Hasta 31.12.95
Sexto Bimestre 1995	Hasta 28.02.96

El ingreso deberá realizarse en entidad bancaria, a través del Servicio de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia instalado en esta Casa Consistorial (Pza. Corredera, 27), en días y horas hábiles.

Transcurrido el período voluntario de pago, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con recargo del 20%, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Calasparra, 1 de febrero de 1995.—El Alcalde.

Número 2399

CARTAGENA

Publicación en B.O.R.M. de las Becas de Investigación Educativa

EDICTO

La Alcaldía de Cartagena:

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en reunión decisoria de 3 de febrero de 1995, acordó aprobar la sexta convocatoria de Becas de Ayuda para Investigación Educativa en el municipio de Cartagena, dispuesta por la Concejalía de Educación de su Excmo. Ayuntamiento para 1995, de cuyas bases generales se hace público el siguiente Extracto:

1. Objeto de las becas

Las becas irán destinadas a ayudar al desarrollo de proyectos de investigación de carácter teórico o aplicado sobre temas o aspectos educativos propios del municipio de Cartagena y/o de aquellos otros que, basados en temas o aspectos educativos de interés general, tuvieran como campo de trabajo y como máximo beneficio este Municipio.

2. Requisitos de los aspirantes

a) Ser español.

b) Ser profesional, en activo o no, del campo docente y/o educativo.

c) Estar en posesión de titulación universitaria de grado medio o superior, de carreras estrechamente vinculadas a la educación y/o la enseñanza.

d) Acreditar, mediante la presentación de un proyecto de investigación, conocimiento suficiente de la labor investigadora en materia de educación.

e) Quedar sujetos a cuanto se dispone en las bases generales que rigen la presente convocatoria.

3. Dotación

La dotación global dispuesta para esta sexta convocatoria asciende a la cantidad de 1.150.000 pesetas que, a criterio del Jurado seleccionador, podrán ser repartidas entre una, dos o un máximo de tres becas de ayuda, en función del número, interés y calidad de los proyectos presentados.

4. Presentación de proyectos de investigación y formalización de solicitudes

Los aspirantes deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, un proyecto de investigación en las condiciones que se establecen en las bases generales en el plazo de los treinta días naturales posteriores al de la publicación oficial de este extracto de las mismas.

Asimismo, la formalización de solicitudes requerirá incorporar a la presentación del proyecto de investigación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes, a saber:

a) Instancia solicitando la participación en esta sexta convocatoria de Becas de Ayuda para Investigación Educativa en el municipio de Cartagena (impreso normalizado del Ayuntamiento)

b) Fotocopia del carnet de identidad del autor/es.

c) Fotocopia compulsada del título universitario del autor/es.

d) Breve curriculum vitae del autor/es.

En el caso de que el proyecto de investigación sea pre-

sentado en equipo, cada uno de los firmantes deberá acreditar la documentación requerida.

5. Composición del Jurado seleccionador y proceso de selección

Los proyectos de investigación presentados en esta convocatoria habrán de ser evaluados por un Jurado seleccionador que se encargará de seleccionar los que estime más pertinentes.

De acuerdo con los criterios de composición y competencias del Jurado seleccionador previstos en las bases generales, aquél estará integrado por ocho miembros que se publican a continuación:

Presidente:

D. José Martínez García, Concejal Delegado de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, o persona en quien delegue.

Vocales:

1. D. Damián Pérez Olmos, Técnico Superior de Educación del Gabinete Técnico de Planificación Educativa de la Concejalía de Educación y coordinador de la convocatoria de Becas de Investigación Educativa en el Municipio de Cartagena.

2. D. Ignacio González Almagro, Catedrático de Psicología de la Educación del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Murcia.

3. D. Juan José Enjuto Valentín, Profesor del Instituto Nacional de Bachillerato "Isaac Peral" de Cartagena.

4. D^a Francisca Guerrero García, Profesora de E.G.B., del Colegio Público "Mare Nostrum" de Cartagena, en representación del Consejo del Instituto Municipal de Educación.

5. D. José Pérez Conesa, Presidente de la federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Cartagena.

6. D. Emilio Fructuoso Fernández, becario de investigación educativa en la V convocatoria de este programa.

Secretario: D. Arsenio M. López Morado, Jefe Letrado de la Sección de Educación y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En ausencia justificada de algún componente del Jurado, podrá ser suplido por otro miembro de similares competencias.

El proceso de selección de proyectos de investigación, así como los compromisos a que vendrán obligados los becados y las condiciones de disfrute de las becas se cumplirán conforme a lo fijado en las bases generales de esta convocatoria expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la propia Concejalía de Educación y que cualquier interesado deberá conocer en todo caso para su debida información.

Cartagena 8 de febrero de 1995. El Alcalde, P.D.—El Concejal Delegado de Educación, José Martínez García.

Número 2444

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ART. 15 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1995, adoptó acuerdo modificando el texto del art. 15 de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, quedando con el siguiente texto:

"Art. 15. En edificios destinados principalmente a vivienda, no se permitirá la instalación de discotecas, salas de fiesta, *locales con instalación musical*, hornos de fabricación de pan y lavaderos de vehículos que por sus ruidos, vibraciones, humos, vertidos de agua y grasas, etc., son incompatibles con el normal descanso y permanencia de los ocupantes de viviendas contiguas.

No obstante en bares y cafés se permitirá música de ambiente de hasta 50 db(A) en el punto más alto nivel sonoro, a distancia no inferior a 1,5 m. de cualquier punto de emisión instalado, siendo producida esa música de ambiente, por equipo musical, cuyo nivel de emisión sonoro máximo sin limitador sonoro alguno, sea como máximo los 50 db(A).

En edificios no destinados a viviendas, se podrá solicitar alcanzar 85 db(a) en locales con instalación musical en el punto de más alto nivel sonoro, siempre que quede acreditado, con anterioridad a la licencia de funcionamiento del local, que los niveles de transmisión sonora no exceden a los regulados en el artículo 7º de la Ordenanza.

En este caso se indicará en el Proyecto de acústica los dispositivos utilizados para garantizar dicho nivel por la interrupción instantánea de la emisión si es sobrepasado.

Se mantiene en todo caso, las restantes normas de la Ordenanza sobre niveles de transmisión".

Dicha modificación queda sometida a información pública por plazo de 15 días a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región, para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Murcia, 6 de febrero de 1995.—El Teniente-Alcalde de Urbanismo.